



**VISTO:**

1. El contrato celebrado con fecha 08 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza), respecto de la adjudicación en licitación pública denominado "**Diagnóstico Levantamiento Biodiversidad Región de Arica y Parinacota**".
2. La Resolución Exenta N° 839, dictada con fecha 28 de mayo de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-31-LP12 "**Diagnóstico Levantamiento Biodiversidad Región de Arica y Parinacota**", a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza).
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el contrato celebrado con fecha 08 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza), respecto de la adjudicación en licitación pública denominado "**Diagnóstico Levantamiento Biodiversidad Región de Arica y Parinacota**".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el citado contrato:

**"CONTRATO  
"DIAGNÓSTICO LEVANTAMIENTO BIODIVERSIDAD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
(Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza)**

En Arica a 08 de junio de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Ourana Semir**, r.u.t. N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza)**, r.u.t. N° 60.910.000-1, representado por su Decano don **Juan Javier González Molina**, r.u.t. N° 3.528.845-7, ambos con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 11315, comuna de la Pintana, en adelante "**el ejecutor**", han convenido suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 839, dictada con fecha 28 de mayo de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-31-LP12 "*Diagnóstico Levantamiento Biodiversidad Región de Arica y Parinacota*", a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza), ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como, asimismo, las bases administrativas, las bases técnicas y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, incluyendo los anexos de éstas, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporadas y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

**SEGUNDO:** Es obligación del ejecutor realizar lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas del proceso licitatorio, comprendido dentro de los Objetivos Generales y Objetivos Específicos en el Área Geográfica indicada en las respectivas Bases, efectuando la identificación y definición de las variables a medir conforme al cronograma indicado.

**TERCERO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 160.0000.000 (ciento sesenta millones de pesos) exento de IVA, y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia. El valor antes citado incluye la entrega de todo lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CUARTO:** Siempre que hayan sido aprobados los Informes correspondientes a la entrega del Avance del Trabajo, el Ejecutor podrá solicitar el pago correspondiente, mediante la presentación del Estado de Pago debidamente suscrito por el Ejecutor y el Inspector Fiscal, además del Certificado que aprueba la Etapa y la Boleta de Honorarios o Factura, por el valor líquido a pagar, según corresponda.

Número de informes, plazos y montos.

Entrega de informes	Monto %
Entrega del plan de trabajo y primer informe de avance	0%
Entrega segundo informe de avance	27%
Entrega tercer informe de avance	0%
Entrega cuarto informe de avance	25%
Entrega del informe final	48%
	100%

Los plazos para la entrega de estos informes será conforme lo expresan las bases administrativas.

Los servicios del estudio contratado, serán pagados en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

No se aceptaran ni cursaran pagos por ampliaciones presupuestarias, que excedan el valor de la adjudicación, ni aún a título de impuestos de cualquier clase o naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

**QUINTO:** El Contrato regirá a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y tendrá una vigencia comprendida por el plazo de ejecución del estudio más el plazo de revisión (máximo 630 días corridos).

Sólo por causas debidamente justificadas, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, podrá otorgar ampliaciones de plazo a la Empresa Consultora.

Para ampliar los plazos a que se refiere el literal anterior, es imprescindible que el consultor haya solicitado dicha ampliación al Gobierno Regional, previa visación del I.F., antes de la fecha de término de contrato.

Cualquiera sea la situación, la ampliación no podrá exceder en un 25% al plazo convenido originalmente en el contrato.

**SEXTO:** Previo a la firma del Contrato, el Ejecutor estará obligado a constituir y entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista Endosable, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, por un monto equivalente al 15% del valor total del contrato y cuya vigencia será el plazo del estudio aumentado en 2 meses, fijándose dicho valor en Unidades de Fomento (U.F.). Se debe indicar la siguiente glosa *Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la iniciativa "Diagnóstica Levantamiento Biadiversidad Región Arica y Parinacota", Arica, Código BIP: 30104625-0.*

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la ejecución del estudio se extienda por alguna circunstancia autorizada por el mandante, el proponente deberá renovar la garantía con una vigencia igual al nuevo plazo contractual más 60 días.

**SEPTIMO:** Asimismo, las causales de modificaciones y de Término Anticipado del Contrato, forman parte de las respectivas Bases, que las partes declaran conocer.

En caso de aplicación de sanciones y multas, serán:

- a. Por cada día de atraso en la entrega de los informes y las respuestas a las observaciones de los mismos, se aplicará una multa equivalente al 2,5 por mil del valor del contrato.
- b. Todas las multas estipuladas en el Contrato se harán efectivas, sin expresión de causa, en el Estado de Pago inmediatamente siguiente a la fecha de ocurrido el incumplimiento.
- c. En su conjunto, las multas no podrán ser superiores al 10 % del valor del contrato. Alcanzado este porcentaje, el GORE de Arica y Parinacota deberá terminar anticipadamente el contrato por vía administrativa y aplicará las sanciones que corresponda.

El Mandante podrá terminar administrativamente el contrato, sin forma de juicio, si el Consultor se excediera en más del 25% el plazo fijado en el contrato, o si habiéndose concedido ampliación, no se cumplieron los nuevos plazos. Igualmente podrá ponerle término en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

**OCTAVO:** La Propiedad del Estudio y los derechos de uso de éstos corresponden al Gobierno Regional de Arica y Parinacota exclusivamente, los que se entenderán cedidos por el Proponente por el sólo hecho de suscribir el Contrato a que se refieren estas Bases.

- En las reproducciones del estudio, que efectúe el Gobierno Regional, se indicará el nombre del Consultor que realizó el estudio.
- El Consultor sólo podrá reproducir el estudio, parcial o totalmente, con la autorización de la Gobierno Regional.
- Tampoco el Consultor podrá difundir el estudio ni total ni parcialmente durante el proceso de desarrollo del mismo, a ninguna institución, servicio o persona sin la autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representada por su Intendente y equipo técnico, pues la información es de carácter confidencial.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. Juan Javier González Molina para comparecer en representación de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza), consta en Decreto Afecto N° 2639 de fecha 02 de julio de 2010, emanado de la Universidad de Chile. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JUAN JAVIER GONZÁLEZ MOLINA, UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZ (posee un timbre y una firma ilegible); JOSÉ DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA (posee un timbre y una firma ilegible) MPS/rdo".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 22, Ítem 11, asignación 001, para estudios e investigaciones, conforme Decreto N° 93 de fecha 06 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



~~MPS/rdo~~

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Dpto. Juridico
4. Oficina de partes